



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-013-2013-00479-00
DEMANDANTE	JORGE GAVIRIA CARVAJAL
DEMANDADO	DIANA MARIA ECHAVARIA Y OTRO
Asunto	Resuelve solicitud -No suspende proceso
AS N°	1292V (888)

Atendiendo a lo solicitado por las partes en cuanto a que se ordene un nuevo avalúo y una nueva liquidación del crédito, se les remite a lo dispuesto en el artículo 444 y 446 del C.G.P., para que procedan de conformidad.

De otro lado, se deniega la solicitud de suspensión del proceso elevada pro ambas partes, por aplicación analógica del inciso segundo del artículo 466 del C.G.P, toda vez que obra concurrencia de embargos en favor del municipio de Santa Fe De Antioquia. En tal virtud, la solicitud respectiva tendrá que estar coadyuvada por la referida dependencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dce8679c24bffada82b6b3815680ebdbfbb5cd2b98894ff3febca3feb187
c638**

Documento generado en 08/06/2021 02:30:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>